


Secretaría del Consejo Directivo

Certificación No.15/08

El Infrascrito Director Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, **CERTIFICA:** Que en el punto VIII del acta de la sesión No. CD-50/08 de fecha 17 de diciembre de 2008, aparece asentado el Acuerdo, que literalmente dice: "1) Autorizar, de conformidad al Art. 157 de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios y a las Normas para Constituir y Operar Sociedades de Ahorro y Crédito y para Convertir Entidades en Marcha en Sociedades de Ahorro y Crédito (NPNB1-03), la conversión de la sociedad Apoyo Integral, S.A. de C.V. en una sociedad de ahorro y crédito que se denominará Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., la cual tendrá por finalidad principal el actuar de manera habitual en el mercado financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios. 2) Autorizar a la sociedad Apoyo Integral, S.A. de C.V. para que inicie operaciones como Sociedad de Ahorro y Crédito a partir del 01 de enero de 2009, excepto para realizar operaciones relacionadas con la captación de depósitos del público, para lo cual esa entidad deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a esta Superintendencia. 3) Autorizar de conformidad al artículo 12 de la Ley de Bancos, para ser propietarias de acciones en más del 10% del capital social de la sociedad citada en el numeral 1) anterior, a las entidades siguientes: a) Sociedad Apoyo Integral Inversiones, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para ser propietaria de manera directa de 20,319 acciones que representan el 28.63% del Capital Social de la sociedad que se denominará Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.; b) Fundación Salvadoreña de Apoyo Integral, para ser propietaria de manera directa de 22,000 acciones que representan el 31.00% del Capital Social de la sociedad que se denominará Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A. y en forma indirecta de 12,298 acciones que representa el 17.33% del Capital Social de la referida Sociedad; c) Fundación Dueñas Herrera, para ser propietaria de manera directa de 14,220 acciones que representan el 20.04%, del Capital Social de la sociedad que se denominará Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.; d) Corporación Acción Internacional, con domicilio en los Estados Unidos de América para ser propietaria de manera directa de 9,450 acciones que representan el 13.32% del Capital Social de la sociedad que se denominará Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A. 4) Autorizar de conformidad al artículo 11 de la Ley de Bancos a la asociación Grupo ACP Inversiones y Desarrollo, con domicilio en la República de Perú, para que sea propietaria de manera directa de 4,897 acciones que representan el 6.90% del Capital Social de la sociedad que se denominará Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A. 5) Requerir al Presidente de la sociedad Apoyo Integral, S.A. de C.V. que, de conformidad al Art. 229 de la Ley de Bancos, que previo a la presentación del Proyecto de Modificación del Pacto Social de esa Sociedad en el Registro de Comercio, por la conversión a Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., lo presente a esta Superintendencia para ponerle la razón suscrita por el señor Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de dicha escritura, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo. 6) Previo al inicio de operaciones esa entidad deberá contar con toda la papelería correspondiente, con los rótulos instalados con la nueva denominación y la inscripción en el Registro de Comercio de la Modificación del Pacto Social de esa Sociedad. 7) Comunicar a Apoyo Integral, S.A. de C.V. el presente acuerdo para que por su cuenta publique la certificación del mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional para los efectos legales respectivos".

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.


Dr. José Everardo Rivera
Director Secretario

